



## *Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura*

**N° 462-2010-PCNM**

Lima, 25 de octubre de 2010

### **VISTO:**

José Morales Alí; y,

El expediente de evaluación y ratificación del doctor Ramiro

### **CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que, por Resolución N° 278-2002-CNM, de 22 de mayo de 2002, el doctor Ramiro José Morales Alí fue nombrado Juez Mixto de la Provincia General Sánchez Cerro del Distrito Judicial de Moquegua, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

**Segundo.-** Que, por Acuerdo adoptado en sesión de 9 de julio de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 003-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, del doctor Morales Alí, en su calidad de Juez Mixto de Sánchez Cerro del Distrito Judicial de Moquegua, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 1° de junio de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 25 de octubre de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

**Tercero.-** Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que el magistrado evaluado registra 3 medidas de apercibimiento y una amonestación que si bien inciden en la tramitación de procesos no están referidas a actos contra la ética o de presunta corrupción, no se ha recibido cuestionamientos por vía de participación ciudadana; no ha sido pasible de referéndum; de otro lado, no registra tardanzas ni ausencias injustificadas, registrando un número mínimo de licencias; en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa, conforme el evaluado ha declarado periódicamente a su institución; obtuvo cuatro felicitaciones y reconocimientos, dos de ellos otorgados por el Colegio de Abogados de Arequipa por su destacada labor en los años 2002 y 2008, así como uno por la Municipalidad Distrital de Quinistaquillas – Moquegua por su eficiente desempeño como Juez Mixto en el año 2005;

**Cuarto.-** Que, con relación a su idoneidad, las resoluciones presentadas recibieron la calificación en promedio de aceptable; con relación a su capacitación el Dr. Morales Alí tiene el Grado de Maestro con mención en Peritación Criminalística de la Facultad de Ciencias Histórico-Sociales y es egresado del Doctorado en Ciencias Forenses y Criminalística; publicó un libro sobre "Las Herramientas del Juez de Paz" por el que obtuvo un puntaje aceptable;

**Quinto.-** Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor Ramiro José Morales Alí es un magistrado con dedicación a su trabajo, observando puntualidad; con Grado de Maestro y egresado del Doctorado en la misma especialidad de Criminalística; con una aceptable calificación en la calidad de sus decisiones y en la gestión de su despacho, por lo que se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de

conducta e idoneidad; por su parte, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

**Sexto.-** Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

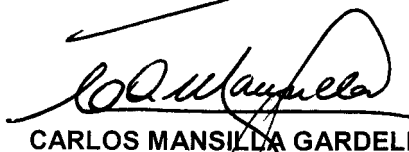
En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 25 de octubre de 2010;

**RESUELVE:**

**Primero.-** Renovar la confianza al doctor Ramiro José Morales Alí y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Juez Mixto de Sánchez Cerro del Distrito Judicial de Moquegua.


**Segundo.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.

  
EDMUNDO PELAEZ BARDALES

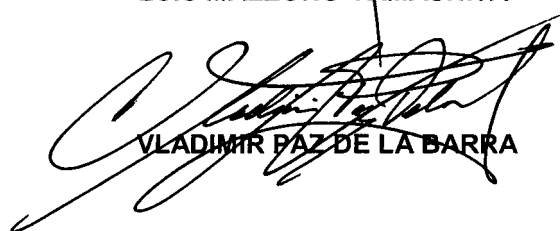
  
CARLOS MANSILLA GARDELLA

  
GASTON SOTO VALLENAS

  
GONZALO GARCIA NUÑEZ

  
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

  
LUIS MAEZONO YAMASHITA

  
VLADIMIR PAZ DE LA BARRA